ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC SEDE PEREIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO..".

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Presentar de manera clara las razones por las cuales la Administración requiere contratar una persona natural o una persona jurídica:

2.1. Aspectos Legales

El artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)".

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el

artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que para integrar al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** es necesario celebrar el presente Convenio Interadministrativo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Código Penitenciario y Carcelario del INPEC.

2.2 Aspectos Organizacionales

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Dosquebradas en la Secretaría de Gobierno, se requiere realizar convenio interadministrativo con una entidad penitenciaria conforme lo expuesto en la resolución de justificación, mediante la cual se justificó contratar de forma directa por medio de convenio interadministrativo con el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA, se evidencio que no existe en el Municipio de Dosquebradas ni en el departamento de Risaralda ninguna otra entidad pública o privada que preste los servicios como centro de detención, conforme a los lineamientos y políticas establecidas en el Código Penitenciario y Carcelario.

Componente Económico

Según información DANE para el primer trimestre del año, la variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022) catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2023p / marzo 2022

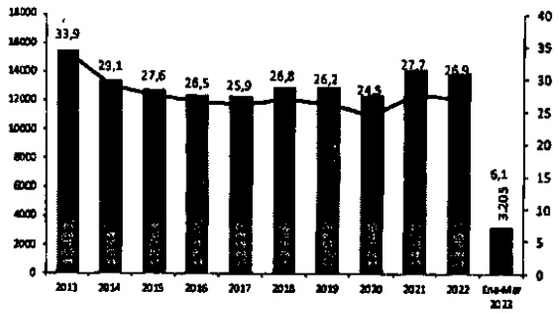
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Nota aladro***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,9	3,9	-0,6	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,8	0,5	-2,5	-3,7	--
I	División 55	Restaurantes, cafetería y bares	3,7	8,1	-2,6	0,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-3,9	-0,2	-3,8	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,3	6,8	0,2	7,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,2	2,3	1,4	-1,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-6,1	-0,1	-0,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,1	3,1	-0,4	-0,6	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,4	2,0	0,0	0,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,2	3,1	2,1	-1,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,7	2,8	2,1	0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,2	-0,1	1,1	0,1	-1,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,5	5,8	-5,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,0	0,1	4,5	-0,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,8	0,4	1,4	-0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	1,4	3,6	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,8	4,1	-1,6	-0,8	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	3,3	3,7	0,2	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

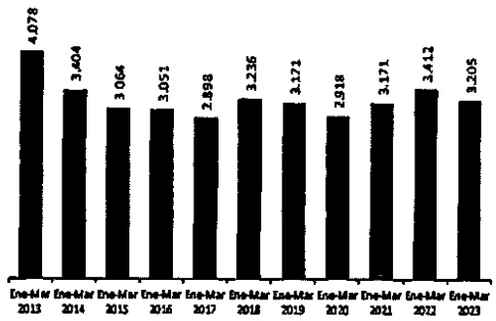
En lo corrido del año 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Para la verificación e incidencia del sector carcelario en el país, se aportan las estadísticas realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional del seguimiento a indicadores de seguridad y resultados operacionales, así:

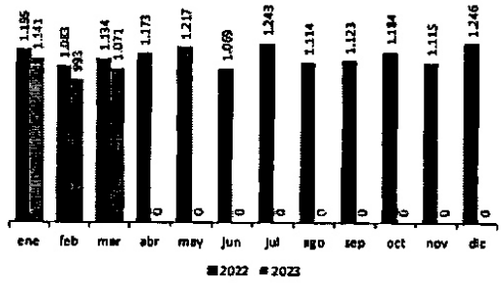
Histórico nacional



Corrido del año



Comparativo mensual



Variación corrido del año

Ene-Mar 2022	Ene-Mar 2023	Var. Abs.	Var. %
3.412	3.205	-207	-6%

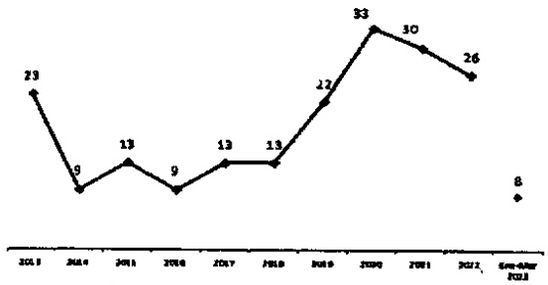
Fuente: Policía Nacional.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

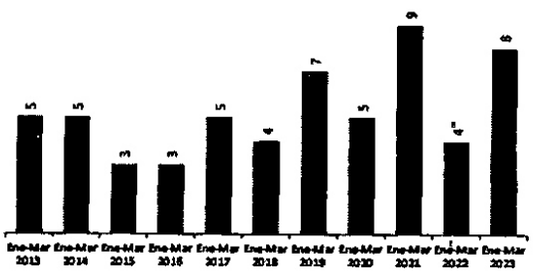
HOMICIDIO COLECTIVO (CASOS)

Cifras preliminares sujetas a variación.

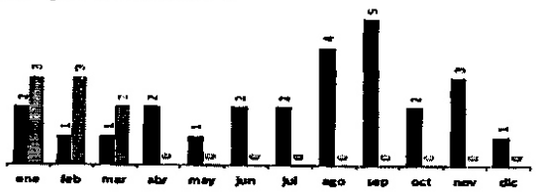
Histórico nacional



Corrido del año



Comparativo mensual



Variación corrido del año

Ene-Mar 2022	Ene-Mar 2023	Var. Abs.	Var. %
4	8	4	100%

Fuente: Policía Nacional.

Nota: Teniendo en cuenta el trabajo de depuración y consolidación de la información que viene desarrollando la Policía Nacional junto con la Fiscalía General de la Nación, se han venido validando los registros en la bases de datos de acuerdo a los procesos investigativos que realiza dicha entidad, donde como resultado para el mes de febrero la depuración de 1 caso que no cumplía con la definición del Libro Blanco de las Estadísticas del Sector Seguridad y Defensa.

Para la verificación de incidencia en cada delito, se anexa link del Ministerio de Defensa https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estudios_sectoriales/info_estadistica/Logros_Sector_Defensa.pdf.

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA, al igual que sus más recientes convenio de adhesión, suscritos con el municipio de Dosquebradas, dan cuenta de su idoneidad y experiencia cómo centro penitenciario y carcelario de mediana seguridad, para los infractores de la ley penal en el municipio de Dosquebradas, habida cuenta que solo ellos cuentan con la debida autorización y habilitación, haciendo que dicho instituto sea el único oferente o prestador de dicho servicio.

Para el proceso en mención, se realizara convenio interadministrativo con la Entidad Penitenciaria del Orden Nacional, creada mediante el decreto 2160 de 1962, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de justicia y del derecho, responsable de la ejecución de las penas y las medidas de seguridad interpuestas por las autoridades judiciales y la atención básica de la totalidad de la población reclusa y el tratamiento orientado a la resocialización de la población condenada.

Componente Regulatorio

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4

del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "...D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)".

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ...76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional

Penitenciario y Carcelario Inpec – Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)"

Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes.

3. DATOS HISTÓRICOS:

a. Indicar si el Municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? En caso afirmativo responder el siguiente interrogante:

b. Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

No. del proceso Entidad y mecanismo de selección	**Objeto**	**VALOR**
Contrato 1873 de 2020 entre el municipio de Dosquebradas y el establecimiento carcelario de mujeres	Convenio interadministrativo entre el municipio de Dosquebradas y el instituto nacional penitenciario inpec establecimiento penitenciario sede mujeres	$47.285.000

Contrato 1871 de 2020 entre el municipio de Dosquebradas y el establecimiento penitenciario y carcelario de Pereira	Convenio interadministrativo entre el municipio de Dosquebradas y el instituto nacional penitenciario inpec establecimiento penitenciario sede hombres de Pereira	$165.130.000
Contrato 1872 de 2020 entre el municipio de Dosquebradas y el establecimiento carcelario de mujeres	Convenio interadministrativo entre el municipio de Dosquebradas y el instituto nacional penitenciario inpec establecimiento penitenciario sede mujeres	$32.585.000

La necesidad del Municipio fue satisfecha con los procesos de contratación descritos anteriormente?

De acuerdo a los informes presentados por los supervisores, la necesidad fue satisfecha para cada una de las contrataciones realizadas.

4. TIPO DE REMUNERACIÓN

El presente convenio es a título gratuito, toda vez que los tramites en cabeza de la administración municipal se surtirán en actos jurídicos posteriores, sin embargo en importante precisar que el municipio de Dosquebradas cuenta con un presupuesto oficial de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) para mejorar las condiciones de las personas que se encuentran en calidad de sindicadas en los diferentes establecimientos penitenciarios, para ello, de acuerdo a la carta de intención enviada la REGIONAL VIEJO CALDAS DEL INPEC en fecha 26 de abril, se manifestaron los presupuestos asignados para los establecimientos de acuerdo a la capacidad operativa de cada uno de ellos, siendo el asignado para el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($48.440.000) teniendo en cuenta además el porcentaje de personas en calidad de sindicados del Municipio que son enviadas al establecimiento.

Una vez se suscriba el acta de inicio se realizará a través de actos jurídicos posteriores la compra de los elementos requeridos, con cargo al rubro 2.2.3.2.02.01.003.B.45.01.026.002.099.P.911290.J.11.4CF DOTACION DE CENTROS

CARCELARIOS, con el fin de realizar de manera posterior la entrega de los elementos objeto del presente convenio.

Se firma a los cinco (05) días del mes de mayo del año 2023.

JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto

Proyectó: Luisa Sepulveda

Fecha de vigencia: 31 de mayo de 2022